

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRICION.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Abril 1891).

## SECCIÓN SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sección de presupuestos y cuentas municipales.

## NEGOCIADO 1.º—Circular.

Decidido á exigir á los Ayuntamientos el cumplimiento de cuanto preceptúan las disposiciones vigentes sobre presentación de liquidaciones y presupuestos, y de conformidad con mis circulares de 13 de Diciembre último y 16 de Febrero próximo pasado, insertas en este periódico oficial, los señores Alcaldes de los pueblos comprendidos en las dos relaciones que se acompañan, han incurrido, por no haber presentado hasta la fecha las liquidaciones de 1889-90, presupuestos adicional y refundido de 1890-91, y ordinario de 1891-92, en el máximo de la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, cuyo importe es de 17'50 pesetas para los que figuren en una sola relación, y de 35 pesetas para los que aparecen en las dos relaciones, á ex-

cepción de las cabezas de partido que asciende á mayor cantidad.

En mi propósito de no tolerar más demora en el cumplimiento de tan importante servicio, cúmpleme prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos interesados, que si el día 20 del corriente no han presentado los referidos documentos por triplicado y debidamente formados, consideraré su falta como desobediencia, y en tal concepto pasaré el tanto de culpa á los Tribunales.

Igualmente les prevengo que, con arreglo al artículo 186 de la citada ley, quedarán incurso, sin más aviso, en el apremio de 5 por 100 diario, los que para el día 15 del actual no hayan presentado en papel de pagos al Estado el importe de la multa que á cada cual corresponda, como máximo determinado por la ley, y de conformidad con mis aludidas circulares.

Al propio tiempo recuerdo á los Sres. Secretarios, como Contadores municipales de los pueblos morosos, cuánto les interesa la completa rendición de liquidaciones y presupuestos, para no verme en el penosísimo, si, pero ineludible deber de suspenderlos en su empleo y sueldo, y quizá obligado á decretar la destitución definitiva, si así procede, con arreglo á las atribuciones que me confiere el párrafo 2.º del art. 124 de la ley Municipal vigente.

Zaragoza 1.º de Abril de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

*Primera relación de los pueblos que no han presentado las liquidaciones de 1889-90, y presupuestos adicional y refundido de 1890-91.*

Ateca  
Alconchel

Aranda  
Berdejo





Badules	Urrea de Jalón
Balconchán	Pina
Cariñena	Alborge
Cerveruela	Fuentes de Ebro
Codos	Mediana
Encinacorba	Osera
Fombuena	Quinto
Fuentes de Jiloca	Rodén
Langa	Velilla de Ebro
Las Cuerlas	Villafranca de Ebro
Mainar	Artieda
Mara	Biel
Montón	Castiliscar
Paniza	Fuencalderas
Pardos	Isuerre
Retascón	Luesia
Romanos	Mianos
Torralba de los Frailes	Navardún
Used	Pintano
Valdehorna	Sádaba
Val de San Martín	Salvatierra
Villanueva de Jiloca	Tarazona
Villarreal	Alcalá de Moncayo
Vistabella	Añón
Ejea	Cunchillos
Ardisa	El Buste
Biota	Grisel
Castejón de Valdejasa	Litago
El Frago	Lituénigo
Erla	Los Fayos
Layana	Novallas
Luna	San Martín de Moncayo
Murillo de Gállego	Torrellas
Puendeluna	Trasmoz
Pradilla	Vierlas
Tauste	Zaragoza
La Almunia	Alfajarín
Alfamén	Cuarte
Almouacid de la Sierra	El Burgo
Botorrita	Leciñena
Cabañas	Peñaflor
Epila	Perdiguera
Grisén	Puebla de Alfindén
Longares	San Mateo de Gállego
Lumpiaque	Sobradiel
Muel	Torrecilla de Valmadrid
Pinseque	Zuera
Plasencia de Jalón	
Rueda de Jalón	
Salillas	

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Minas.*

Por decreto de esta fecha he acordado aprobar el expediente de registro núm. 226 para la mina de carbón titulada «La Incertidumbre», sita en término de Oseja, demarcada con 24 pertenencias, de conformidad con lo prescrito en el art. 36 de la ley de Minas vigente, y disponer que se expida el oportuno título de propiedad á favor de su registradora D.<sup>a</sup> Joaquina de Otal y Sigüés, transcurridos que sean los 30 días que señala el art. 37 de la ci-

tada ley sin haberse apelado de este decreto, y cumplido lo que determina el art. 56 del reglamento para la ejecución de la ley de Minas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 30 de Marzo de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

No habiendo constituido D. José Casanova, vecino de Mora de Ebro, el depósito para atender á los gastos de demarcación de la mina de lignito titulada «San José», sita en Mequinenza, he acordado, de conformidad con lo que previene la regla 3.<sup>a</sup> de la orden de 18 de Septiembre de 1872, declarar anulado el registro que hace referencia á dicha mina.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 4 de Abril de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes actual, en la forma siguiente:

	Ptas. Cts.
Ración de pan.....	0'15
Idem de cebada.....	0'75
Idem de paja.....	0'24
Litro de aceite.....	1'10
Idem de vino.....	0'21
Kilogramo de carbón.....	0'07
Idem de leña.....	0'03
Idem de carnero.....	1'79

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 24 de Marzo de 1891.—El Vicepresidente, M. Galbe y Oliván.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario accidental, Ricardo Monterde.—El Comisario de Guerra, Antonio Perales.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

Resultando vacantes las Recaudaciones de contribuciones y Agencias ejecutivas de varias zonas de esta provincia, las cuales, así como los pueblos que las componen, fianza que debe prestarse para garantizar el cargo y premio de cobranza señalado, es como á continuación se expresa.

ZONAS.	PUEBLOS QUE COMPRENDEN.	Importe de la fianza. — Pesetas.	Premio de cobranza. — Pesetas.
RECAUDACIONES	Ateca.....	28.400	2.20 0/10
	Alhama.....		
	Bubierca.....		
	Contamina.....		
	Alconchel.....		
	Pozuel de Ariza.....		
	Sisamón.....		
	Cabolafuente.....		
	Torrehermosa.....		
	Calmarza.....		
1.ª zona de Ateca	Campillo.....		
	Carenas.....		
	Nuévalos.....		
	Castejón de las Armas.....		
	Monreal de Ariza.....		
	Cimballa.....		
	Ariza.....		
	Godojos.....		
	Ibdes.....		
	Jaraba.....		
	La Vilueña.....		
	Monterde.....		
	Aniñón.....		
	Aranda.....		
	Berdejo.....		
	Bijuesca.....		
	Bordalba.....		
	Cervera.....		
	Clarés.....		
	Cetina.....		
2.ª zona de Ateca	Embid de Ariza.....	27.100	2.50 0/10
	Malanquilla.....		
	Moros.....		
	Oseja.....		
	Torrelapaja.....		
	Torrijo.....		
	Valtorres.....		
	Villalengua.....		
	Villarroya.....		
	Belchite.....		
	Aguilón.....		
	Almochuel.....		
	Almonacid de la Cuba.....		
	Azuara.....		
	Codo.....		
	Fuendetodos.....		
	Herrera.....		
	Jaulín.....		
	Lagata.....		
	Lécera.....		
	Letúx.....		
	Moneva.....		
	Moyuela.....		
	Plenas.....		
	Puebla de Albortón.....		
	Samper del Salz.....		
	Tosos.....		
	Valmadrid.....		
	Villanueva del Huerva.....		
	Villar de los Navarros.....		
Unica de Belchite.		37.000	2.60 0/10

ZONAS.	PUEBLOS QUE COMPRENDEN.	Importe de la fianza. — Pesetas.	Premio de cobranza. — Pesetas.
Unica de Calatayud	Calatayud.....	61.100	2.00 0/10
	Alarba.....		
	Arándiga.....		
	Belmonte.....		
	Brea.....		
	Castejón de Alarba.....		
	El Frasno.....		
	Embid de la Ribera.....		
	Gotor.....		
	Illueca.....		
	Inogés.....		
	Jarque.....		
	Maluenda.....		
	Mesones.....		
	Morata de Jiloca.....		
	Morés.....		
	Munébrega.....		
	Nigüella.....		
	Olvés.....		
	Orera.....		
Paracuellos de Jiloca.....			
Paracuellos de la Ribera.....			
Purroy.....			
Santa Cruz de Tobed.....			
Sabiñán.....			
Sediles.....			
Sestrica.....			
Terrer.....			
Tiarga.....			
Torralba.....			
Tobed.....			
Velilla de Jiloca.....			
Villalba.....			
Viver de la Sierra.....			
Caspe.....			
Chiprana.....			
Cinco Olivas.....			
Escatrón.....			
Fabara.....			
Fayón.....			
Maella.....			
Mequinenza.....			
Nonaspe.....			
Sástago.....			
Ejea.....			
Ardisa.....			
Asín.....			
Biota.....			
Castejón de Valdejasa.....			
El Frago.....			
Erla.....			
Farasdués.....			
Las Pedrosas.....			
Layana.....			
Luna.....			
Murillo de Gállego.....			
Orés.....			
Piedratajada.....			
Puendeluna.....			
Pradilla.....			
Remolinos.....			
Sta. Eulalia de Gállego.....			
Sierra de Luna.....			
Tauste.....			
Valpalmas.....			
Daroca.....			
Abanto.....			
Acered.....			
Aguarón.....			
Aladrén.....			
Aldehuela de Liestos.....			
Anento.....			
Atea.....			
Badules.....			
Valconchán.....			
Berruoco.....			
Unica de Caspe..		41.800	2.60 0/10
Unica de Ejea...		34.500	2.10 0/10
Unica de Daroca		59.300	2.00 0/10

ZONAS.	PUEBLOS QUE COMPRENDEN.	Importe de la fianza. — Pesetas.	Premio de cobranza. — Pesetas.
Unica de Daroca.	Cariñena.....	59.300	2.00 0/10
	Cerveruela.....		
	Codos.....		
	Cosuenda.....		
	Cubel.....		
	Encinacorba.....		
	Fombuena.....		
	Fuentes de Jiloca.....		
	Gallocanta.....		
	Langa.....		
	Las Cuerlas.....		
	Lechón.....		
	Luesma.....		
	Mainar.....		
	Manchones.....		
	Mara.....		
	Miedes.....		
	Montón.....		
	Murero.....		
	Nombrevilla.....		
Orcajo.....			
Paniza.....			
Pardos.....			
Retascón.....			
Romanos.....			
Ruesca.....			
Santed.....			
Torralba de los Frailes.....			
Torralvilla.....			
Used.....			
Valdehorna.....			
Val de San Martín.....			
Villadoz.....			
Villafeliche.....			
Villanueva de Jiloca.....			
Villarreal.....			
Vistabella.....			

Lo anuncia esta Delegación para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, las que dirigirán sus proposiciones á la dependencia de mi cargo, en la que se les dará cuantas noticias y explicaciones deseen; debiendo advertir que la fianza puede constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al precio de cotización, ó por su valor nominal, según la clase de ella, en fincas rústicas sitas en cualquier distrito municipal, y en urbanas sitas en poblaciones de más de 20 000 almas, ó en capitales de provincia, siendo admisibles las citadas fincas por la tercera parte del valor que resulte, capitalizando el líquido imponible que tengan amillarado al 5 por 100 en las rústicas y al 4 por 100 en las urbanas. Zaragoza 31 de Marzo de 1891.—El Delegado, Juan Dessy.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.  
Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-matemáticas, de la Universidad Central, la cátedra de Análisis matemático, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto

en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de la misma Facultad y Sección de provincias de asignatura igual ó análoga con tres años de numerario, los de la Sección de los Institutos de segunda enseñanza de Madrid con la misma antigüedad y los Auxiliares de la Central que tengan derecho al concurso y reunan las condiciones estipuladas en el Real decreto de 23 de Agosto de 1888. Todos deben poseer además los títulos académicos y profesionales de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Marzo de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

SECCIÓN SEXTA.

Rectificados los repartimientos de consumos, encabezamientos de líquidos y alcoholes, correspondientes á los ejercicios de 1889 á 1890 y actual de 1890 á 1891, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que darán principio tan luego como se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de los cuales los contribuyentes pueden enterarse de las cuotas que se les ha impuesto, y reclamar de agravio si creyesen haberseles inferido, pasados los cuales no se les oirá.

Berdejo 1.º de Abril de 1891.—El Alcalde, Manuel Caballero.

No habiendo producido efecto, por falta de licitadores, las subastas celebradas los días 15 y 29 del mes próximo pasado, para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este pueblo; en virtud del acuerdo del Ayuntamiento y asociados, los días 9, 20 y 30 del actual tendrán lugar en la Casa Consistorial las subastas para el arriendo á la exclusiva y por término de un año de los grupos de líquidos y carnes, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Navardún 1.º de Abril de 1891.—El Alcalde, D. S. O., Agustín Mercado, Secretario.

## AGENCIA EJECUTIVA DE APREMIOS DE ZARAGOZA.

DON VIRGILIO BONEL Y GARCIA, Agente ejecutivo de la primera zona de Zaragoza:

Hago saber: Que el día 13 del mes de Abril próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar la segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, de las fincas embargadas por débitos de la contribución territorial, de cuotas semestrales y anuales pertenecientes al año económico de 1889-90, con la rebaja de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera, á saber:

DEUDORES.	FINCAS.	TIPO de segunda subasta. — Pesetas.
Antonio Clavero Quílez....	Un campo en el monte del Castellar, de 2 yuntas.....	160
Antonio Navarro Carabantes	Un campo en el Castellar, de 2 yuntas, en Valdelascasas.....	160
Cipriano Ribera.....	Una viña en la Noria, de 15 cuartales.....	186'67
Esteban Arnal Sangrós ...	Una viña en Malpica, de 10 cuartales.....	44'44
Jerónimo Alquezar Valero.	Un campo en Santa Bárbara ó Valdespartera, de 5 cahices.....	248'89
José Badía Gajón.....	Una viña en la Bombardá, de 6 cuartales, un almud.....	124'44
Joaquín Aliaga.....	Una viña en Garrapinillos, de un cahíz.....	71'11
José Lobera.....	Un campo en el acampo de Valenzuela, de 4 yuntas.....	195'55
Joaquín Gracia Artal.....	Un campo en el monte del Castellar, de 2 yuntas.....	160
Joaquín Subías Martínez...	Un campo y cueva en el monte del Castellar, de 2 yuntas.....	160
Luis Mialle.....	Un campo en el monte de Torrero, de 3 yuntas.....	151'11
Maximiano Gavás.....	Un campo en el monte, partida de la Dehesa, de 3 yuntas.....	151'11
Manuel Almudí.....	Un campo en el Castellar, barranco del Cansado, de 2 yuntas..	160
Miguel Sarmiento.....	Un campo en el monte de Torrero, de 3 yuntas.....	160
Mariano Serrano Peralta...	Una viña en Valdelfierro, de 12 yuntas .....	186'67
Manuel Torres Puyoles....	Un campo en las Canales, de un cahíz, 5 cuartales.....	248'89
Mariano Gracia Villar.....	Un campo en el monte de Torrero, de 4 yuntas.....	195'55
Pabla Sangrós .....	Una viña en Garrapinillos, de 5 cuartales.....	53'34
Silvestre Insa Pueyo.....	Una casa en Torrero, barrio del Cementerio.....	255'34
Teodoro Pascual.....	Una viña en Garrapillos, de un cahíz....	231'11
Viuda de Pablo Fatás.....	Un campo en Torrero, de una yunta.....	53'34
Agustín Caseras.....	Riqueza rústica, en Juslibol.....	160
Antonio Martín.....	Riqueza rústica, en Juslibol.....	160
Herederos de Manuel Burillo	Riqueza urbana, en Juslibol.....	211'11
Pablo Candela.....	Riqueza rústica y urbana, en Juslibol .....	222'22
Vicente Sarría y Vea.....	Riqueza urbana, en Juslibol.....	211'11
Mariano Araus.....	Riqueza rústica, en Alfocea.....	284'44
Mateo Sanz.....	Riqueza rústica, en Alfocea.....	222'22
Antonio Luna.....	Riqueza rústica, en Monzalbarba.....	213'34
Agustina Rozas.....	Una viña en el Saso de Mambias, de 14 cuartales.....	231'11
Antonio Causapé Núñez...	Una viña en Garrapinillos, de 15 cuartales.....	177'78
Custodio Ramírez.....	Un campo en Malpica, de 3 cahices.....	248'89
Francisco Laborda Medalón.	Una viña en Mambias, de 17 cuartales, 2 almudes.....	88'89
José Cartagena..	Una viña en Garrapinillos, de un cahíz.....	231'11
Jorge Alcaine.....	Un campo en Valdemoracho, de 4 yuntas.....	195'56
Manuel Ondé.....	Un campo en Torrero, de 2 yuntas.....	97'78
Miguel Follos.....	Un campo en el barranco del Camello, de 3 yuntas.....	151'11
Mariano Ferrer.....	Un campo en Montarrifal, término del Huerva, de un cahíz, 4 cuartales.....	195'56
Matías Murillo.....	Una viña en Malpica, de un cahíz, 10 cuartales.....	160
Macario Fernando Lostao...	Otra en id., de un cahíz, 7 cuartales.....	151'11
Manuel Fatás Rabadán...	Un campo en el acampo Valenzuela, de 3 cahices.....	151'11
Pedro Liso y Badía.....	Una viña en Malpica, de 10 cuartales, 2 almudes.....	44'44
Romualdo Pintanel Bailera..	Un campo en Valdemoracho, de 2 y 1/2 cahices.....	195'56
Serafin Rabadán.....	Otro en el acampo de Valenzuela, de 2 yuntas.....	97'78
Timoteo Melendez.....	Otro en el Saso de Mambias, de 3 cahices.....	160
Viuda de Justo Cortés.....	Un campo en el acampo de Gómez, de 2 yuntas.....	97'78
Constantino Bona Soler....	Una viña en Garrapinillos, de 10 cuartales.....	35'56

DEUDORES.	FINCAS.	TIPO de segunda subasta.	Pesetas.
Celedonio Andrés Vallés...	Un campo en el monte de Torrero, de 2 cahíces.....		168'88
Fernando García Gascón...	Una viña en Garrapinillos, de 10 cuartales.....		133'34
Francisco Estaún Vicente...	Un campo en Malpica, de 17 cuartales, 2 almudes.....		35'56
Ildefonso Navarro Villar...	Una quinta parte de un campo con olivos en Pasaderas, de un cahíz, 6 cuartales.....		97'78
Inocencio Gracia Salvador...	Un plantado de viña en el monte de Torrero, de un cahíz.....		53'34
José Peribañez.....	Un campo en Malpica, de 22 cuartales.....		44'44
Juana Esteban Navascués...	Otro en la Quebrada, de 9 cuartales, un almud.....		26'67
Joaquín Navarro Millán...	Un plantado de viña en el monte de Torrero, de 2 cahíces.....		97'78
Juan Castillo é Igual.....	Un campo en Garrapinillos, de un cahíz, 5 cuartales.....		80
Manuel Loshuertos Arnal...	Cuarta parte de un campo en Terminillo, de 4 cahíces, 10 cuartales.....		71'11
Mateo Unsain.....	Un yermo en Valdespartera, de un cahíz, 5 cuartales.....		26'67
Manuel Julvez.....	Otro en la Bombarda, de 9 cuartales, un almud.....		17'78
Mariano Fatás Lobera.....	Un campo en Torrero, de 2 yuntas.....		97'78
Mariano Montorio.....	Un yermo en la Quebrada, de 3 cahíces.....		88'89
Manuel Moliner Martínez...	Un campo en el monte del Castellar, de un cahíz.....		80
María Anadón.....	Una era en el monte de Torrero, de 3 cuartales.....		26'67
Manuela Zaute Romeo.....	Un campo en Collantres, de un cahíz, 5 cuartales, 2 almudes.....		80
Pia Gutiérrez Ballarín...	Un campo en Jarandín, de 2 cuartales, 2 almudes.....		88'89
Pedro Antonio Martínez...	Un huerto en Vistabella, de 8 cuartales.....		80
Raimundo Porque.....	Un campo en el monte de Torrero, de un cahíz.....		53'34
Silvestre Vijuesca.....	Otro en ídem, de un cahíz.....		53'34
Teresa Igual y Torres.....	Otro en Garrapinillos, de un cahíz, 5 cuartales.....		80
Tiburcio Pascual Pezonada...	Otro en ídem, de 2 cahíces.....		124'44
Viuda de Joaquín Bernués...	Un olivar en Vistabella, de 5 cuartales.....		62'22
Viuda de Manuel Teses.....	Un campo en el Saso, de un cahíz.....		53'34
Viuda de Manuel Valero...	Otro en Garrapinillos, de 2 cahíces, 10 cuartales.....		124'44
Blas Jimeno.....	Riqueza urbana en Alfocea.....		77'78
Miguel Tobajas.....	Riqueza rústica en ídem.....		26'67
Andrés Pintanel.....	Un campo en Valdemoracho, de un cahíz.....		53'34
Baltasar Val.....	Una viña en Malpica, de 14 cuartales.....		62'22
Baltasar Moliné Millán...	Un campo en ídem, de un cahíz, 2 almudes.....		53'34
Benito Ondé Santarromana...	Otro campo en Torrero, en Barillo de las Canteras, de 3 cahíces..		151'11
Casimiro Fernando Moliner...	Otro en Malpica, de un cahíz, 2 cuartales, 2 almudes.....		62'22
Domingo Rabal.....	Una viña en ídem, de 9 cuartales.....		35'56
Dorotea Araso Gascón.....	Otra en ídem, de 10 cuartales, 2 almudes.....		44'44
Francisco Abadía Abadía...	Un campo en Valdevarés, de 3 yuntas.....		151'11
Francisco Falcón y Franco...	Una viña en Malpica, de 24 cuartales, 2 almudes.....		106'67
Félix Fernando Roch.....	Un campo en ídem, de un cahíz.....		53'34
Gregoria Fernando Mayoral...	Una viña en Malpica, de 21 cuartales.....		88'89
Hermenegildo Ezquerria...	Un campo en Garrapinillos, de 2 cahíces.....		124'44
Hilario Modrego Barberán...	Una viña en Malpica, de 17 cuartales, 2 almudes.....		71'11
Ignacio Forniés.....	Un campo en ídem, de 18 cuartales.....		35'56
Ignacio García Belenguer...	Otro en ídem, de 14 cuartales.....		35'56
Juan Vicente.....	Otro en el acampo de Valenzuela, de un cahíz.....		53'34
Julián Blanco Lacosta.....	Una viña en Malpica, de 7 cuartales.....		35'56
Lamberto Lasala Bernal...	Otra en ídem, de 13 cuartales.....		71'11
Manuel Turón Senao.....	Otra en Garrapinillos, de 10 cuartales.....		115'56
Manuel Ferrer.....	Un campo en Torrero, de 2 yuntas.....		97'78
Pascual Gómez Puértolas...	Una viña en Malpica, de 25 cuartales.....		106'67
Ramón Lecha.....	Un campo en ídem, de 2 cahíces.....		106'67
Raimundo Araiz Rabinal...	Una viña en ídem, de 14 cuartales.....		62'22
Tomás Escario Arrieta.....	Otra en ídem, de 9 cuartales.....		44'44
Vicente Jimeno.....	Un campo en Garrapinillos, de un cahíz, 10 cuartales.....		88'89
Ventura Lobaco.....	Otro en Torremocha, de 2 y 1/2 yuntas.....		124'44

Cuyo acto tendrá lugar en el local que ocupa esta Agencia en la planta baja de la Delegación de Hacienda; debiendo advertir que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el principal, re-

cargos y costas del procedimiento ejecutivo, y que si las fincas careciesen de los títulos de propiedad por no haberlos presentado los interesados, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Zaragoza 31 de Marzo de 1891.—El Agente ejecutivo, Virgilio Bonel.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Rodrigo Bériz, Juez municipal de este distrito, ejerciente de primera instancia por cesación del propietario:

Hago saber: Que en autos ejecutivos promovidos por D. Luis Cuartero y Navarro, vecino de Fréscano, contra D. Manuel Arzac y su esposa D.ª Petra Viñau Pérez, de paradero ignorado, sobre reclamación de 11.400 pesetas, intereses y costas, se dictó en 23 de Marzo último la sentencia que, copiada en la parte necesaria, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á 23 de Marzo de 1891.—El Sr. D. Joaquín Rodrigo Bériz, Juez municipal de este distrito, ejerciente de primera instancia por cesación del propietario, en los autos ejecutivos promovidos por D. Luis Cuartero y Navarro, vecino de Fréscano, con el carácter de tutor y curador de los menores D.ª Aurora y D. Tomás Martínez, mediante su Procurador don Cándido Vélez, contra los cónyuges de paradero ignorado D. Manuel Arzac y D.ª Petra Viñau, en reclamación de pesetas,

*Fallo:* Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes obligados, y con su producto en venta pago al ejecutante, con la calidad que litiga de las 10.000 pesetas, importe del préstamo que se reclama, de las 1.400 de intereses vencidos al tipo convenido de un 7 por 100 anual, de los demás que en lo sucesivo se venzan al propio tipo, costas causadas y que en adelante se produzcan, en todo lo cual se condena á los ejecutados. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Rodrigo.

*Publicación.*—Dada, publicada y firmada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su despacho por ante mí el Escribano, doy fe.—Ante mí, Liborio Lorbés».

Y cumpliendo con lo prevenido en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con lo que disponen los artículos 282 y 283 de la propia ley, y á petición de la parte actora, como juicio sentenciado en rebeldía, se inserta el presente.

Dado en Zaragoza á 1.º de Abril de 1891.—Joaquín Rodrigo.—P. S. M., el Escribano, Liborio Lorbés.

#### Huesca.

#### Cédula de citación.

En cumplimiento de lo prevenido en este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa

sobre disparos de arma de fuego, se cita á los gitanos Manuel, Francisco, Tomás y Federico Jiménez y Antonio el Valenciano, para que dentro de quinto día, contados desde el en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á declarar en citada causa; cuyos sujetos son vecinos de Zaragoza; apercibiéndoles que si no comparecen y se inquiriese su paradero, incurrirán en la multa legal.

Huesca 31 de Marzo de 1891.—El Secretario, Manuel Martínez.

### JUZGADOS MUNICIPALES.

#### Villafranca de Ebro.

D. Mariano Abuelo, Juez municipal de Villafranca de Ebro:

Hago saber: Que en este mi Juzgado penden autos de juicio verbal, instado por D. Benito Prades, de esta vecindad, contra los cónyuges Manuel Mur y Martina Laborda, vecinos de Osera, sobre reclamación de pesetas, en los cuales, y para pago de principal y costas, tengo acordado la vista de los bienes siguientes, radicantes en este término municipal:

1.º Un campo en la partida de Campillos, de cuatro hanegas de tierra, ó lo que fuere; linda al N. con el camino de Barcelona, al S. con campo de Santiago Postigo, al M. con el brazal y al P. con el de Angel Barceló: tasado pericialmente en 200 pesetas.

2.º Otro campo en la misma partida que el anterior, de tres hanegas de tierra, ó lo que fuere; linda al N. y M. con brazal, al S. con yermos y al P. con el de León Morellón: tasado en 225 pesetas.

3.º La mitad de una cuba indivisa para contener vino, que posee y se halla en una casa de la propiedad de los deudores: tasada dicha mitad en 80 pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el día 10 del próximo Abril, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la subasta, y el que quiera tomar parte en la misma deberá depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la venta; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad, y que serán de cuenta del rematante.

Dado en Villafranca de Ebro á 28 de Marzo de 1891.—Mariano Abuelo.—P. S. M., Agustín López, Secretario interino.